



RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-001-2023

DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

CONSIDERANDO

- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE**, el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE**, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;
- QUE**, el artículo 280 de la Constitución establece que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- QUE**, el artículo 293 de la Constitución señala *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”*;
- QUE**, el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante “LOEP”), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria,



financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el

aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

QUE, el numeral 2 del artículo 5 de la LOEP, establece la constitución y jurisdicción para la creación de empresas públicas, se hará: "(...) 2. *Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; (...)*";

QUE, el numeral 2 del artículo 9 de la LOEP, señala que es atribución de Directorio de las empresas públicas *"Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo"*;

QUE, el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "Código Municipal"), define a las empresas pública como *"personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...)"*;

QUE, el artículo 142 del Código Municipal, dispone: *"Organización empresarial. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General"*;

QUE, el artículo 147 del Código Municipal, establece los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, entre las cuales, establece: *"e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución"*;

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante -COPLAFIP-), entre sus *principios de aplicación, refiere a: "1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República"*;

QUE, el artículo 12 del COPLAFIP dispone que: *"La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa"*;

SM



QUE, el artículo 107 del Código ibidem respecto a los Presupuesto Prorrogados, señala que: *“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;*

QUE, el artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la programación presupuestaria en el año que se posesionan autoridades de elección popular de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de sus empresas públicas, indica que: *“Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso”;*

QUE, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No.383 sancionada el 02 de abril de 2013;

QUE, mediante Ordenanza Metropolitana PMU No. 006-2021 sancionada el 09 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2022. El referido presupuesto fue reformado con la Reforma Presupuestaria contenido en la Ordenanza Metropolitana PMU No. 007-2022 sancionada el 26 de septiembre de 2022, a través de la cual, se asignó a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito el valor de USD \$14.640.197,58;

QUE, con memorando No. EPMMQ-DPCG -2023-0027-M de 09 de enero de 2023, el Ing. Mauricio Galarza, Director de Planificación de la EPMMQ, remite a la Gerencia General de la EPMMQ, el informe inherente al Plan Operativo Anual (POA) 2023 de la EPMMQ, a fin de que se ponga en conocimiento del Directorio para su aprobación;

QUE, a través del oficio No. EPMMQ-GG-2023-0011-O de 09 de enero de 2023, el Ing. Efraín Bastidas Zelaya, Gerente General de la EPMMQ, remite al Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, el informe inherente al Plan Operativo Anual 2023, para conocimiento y aprobación del Directorio;

dm
↑
EB



QUE, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2023-0036-OF de 10 de enero de 2023, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, realiza la convocatoria a la sesión extraordinaria de Directorio para el día 13 de enero de 2023, a las 11h00, a fin de tratar, entre otro punto, "1. Conocimiento del informe inherente al Plan Operativo Anual 2023 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, remitido por el Gerente General de la EPMMQ mediante oficio No. EPMMQ-GG-2023-0011 de 09 de enero de 2023; y, su resolución al respecto";

QUE, mediante oficio No. EPMMQ-GG-2023-0016-O de 11 de enero de 2023, el Ing. Efraín Bastidas, Gerente General de la EPMMQ, realiza la notificación de la convocatoria a la sesión extraordinaria de Directorio para el 13 de enero de 2023, a los miembros del Directorio de la EPMMQ; y,

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo Único - Aprobar el Plan Operativo Anual 2023 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, conforme el "Informe Plan Operativo Anual 2023-EPMMQ" remitido por el Ing. Efraín Bastidas, Gerente General de la EPMMQ, mediante oficio No. EPMMQ-GG-2023-0011-O de 09 de enero de 2023, mismo que se adjunta a la presente resolución, enmarcado en el informe técnico presentado y aprobado por el Gerente General y que son de entera responsabilidad de los servidores que los elaboraron y revisaron.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Encárguese a la Gerencias y Direcciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la ejecución de la presente resolución.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Planificación y Control de la Gestión la verificación del cumplimiento del POA 2023.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización de la presente resolución.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

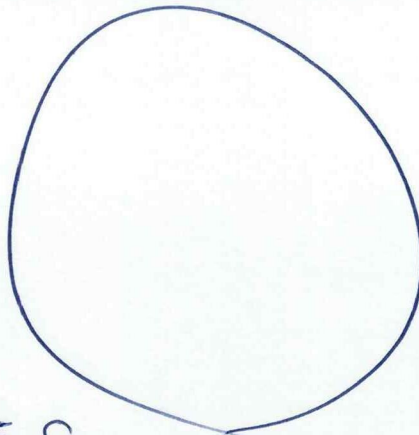
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

DM



Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de enero de 2023.



sm *MS C...*
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Ing. Efraín Bastidas Zelaya
Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

ROL	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Natalya Mejía	Secretaria General de la EPMMQ	
Revisado por:	Catalina Sánchez	Asesora de la Gerencia General de la EPMMQ	
Revisado por:	Galo Torres	Gerente Jurídico de la EPMMQ	

Memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2023-0027-M

Quito, D.M., 09 de enero de 2023

PARA: Sr. Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 DE LA
EPMMQ PARA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA

De mi consideración:

En el marco del proceso de aprobación del Plan Operativo Anual 2023 de la EPM Metro de Quito, me permito citar los siguientes antecedentes:

- Mediante Ordenanza PMU No. 007-2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó “la Reforma Presupuestaria del Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2022”
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-1079-O de fecha 15 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana Financiera se dirigió a las dependencias del MDMQ indicando “*me permito comunicar que el presupuesto para el ejercicio económico 2023 es prorrogado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y conforme a lo establecido en la normativa legal vigente el presupuesto que regirá será el codificado al 31 de diciembre de 2022*”
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1803-O de fecha 09 de noviembre de 2022, la Secretaría General de Planificación se dirigió a las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito indicando: “*El propósito del presente es llevar a su información que esta Secretaría General, en el marco de sus funciones y atribuciones, remite los lineamientos programáticos para la "Elaboración del Plan Operativo Anual 2023", conforme lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...)*”
- En las directrices programáticas para la elaboración del Plan Operativo Anual 2023, emitidas por la Secretaría General de Planificación, se indicó, Punto 2. Ámbito de aplicación: “*Las directrices programáticas son de obligatorio cumplimiento para todas las Dependencias Municipales de la Administración Central, Entidades Dependientes, empresas públicas, fundaciones y corporaciones que conforman el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (...)*”

Memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2023-0027-M

Quito, D.M., 09 de enero de 2023

En el punto 3 Directrices programáticas, numeral 3.1 Directrices generales, se indicó *“En cumplimiento a lo establecido en el marco normativo establecido en el presente documento, en el presupuesto para el 2023 regirá el codificado al 31 de diciembre de 2022, sobre la base de la estructura programática aprobada en el anexo a la Ordenanza PMU N.- 007-2022.”*

En el punto 3 Directrices programáticas, numeral 3.3 Plan Operativo Anual 2023: *“Para la elaboración del POA 2023 regirá la aplicación del presupuesto prorrogado, que conforme el Art. 107 del COPYFP1, establece que dicho presupuesto será el codificado al 31 de diciembre del año anterior.”*

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1931-O de fecha 25 de noviembre de 2022, la Secretaría General de Planificación del MDMQ, indicó: *“Me refiero al Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1803-O de 9 de noviembre de 2022, mediante el cual esta Secretaría General, remitió a las entidades a su cargo, los lineamientos programáticos para la "Elaboración del Plan Operativo Anual 2023", en el cual se estableció el cronograma de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.*

Al respecto, las Empresas Públicas Metropolitanas procederán conforme la normativa legal que les rige, y remitirán la información solicitada aprobada por sus correspondientes Directorios, con los documentos de respaldo.”

En virtud de lo citado anteriormente, y considerado que la Dirección de Planificación y Control de Gestión de la EPMMQ, es el área responsable de formular, controlar y evaluar la planificación institucional a nivel estratégico, táctico y operativo en la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la DPCG coordinó la elaboración del Plan Operativo Anual 2023 de la EPM Metro de Quito.

El Plan Operativo Anual de la EPM Metro de Quito, correspondiente al año 2023, ha sido alineado conforme el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año 2022, acorde con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento al Código de Planificación y Finanzas Públicas *“Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior”.*

En este contexto, se adjunta al presente el respectivo informe de del Plan Operativo Anual 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Quito y su anexo, para que estos

Memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2023-0027-M

Quito, D.M., 09 de enero de 2023

documentos sean puestos en consideración del Directorio de la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, conforme lo establecido en la Resolución DEPMMQ-010-2017 - Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, Artículo 5.- Atribuciones del Directorio, literal b) "Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual (POA)"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diego Mauricio Galarza Moreno
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - DIRECCIÓN
DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

Anexos:

- INFORME POA 2023 DIRECTORIO-signed-signed.pdf
- ANEXO 1 - POA EPMMQ 2023-signed-signed.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Natalya Lizbeth Mejía Morejón
Secretaria General
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - SECRETARIA GENERAL

Sra. Ing. Catalina de los Angeles Sanchez Villacis
Asesora
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MARIA FERNANDA VILLACIS AGUILAR	mv	EPMMQ-DPCG	2023-01-09	
Aprobado por: DIEGO MAURICIO GALARZA MORENO	dg	EPMMQ-DPCG	2023-01-09	



Firmado electrónicamente por:
DIEGO MAURICIO
GALARZA MORENO






EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO – EPMMQ

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL 2023


El presente documento no puede ser reproducido, distribuido, comunicado públicamente, archivado o introducido en un sistema de recuperación de información, o transmitido, en cualquier forma y por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotográfico, grabación o cualquier otro), total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito- EPMMQ.

© 2023. Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ. Todos los derechos reservados.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 09/1/2023
	INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 - EPMMQ	
	Informe Nro. ASE-DPCG-INF-001	Página 2 de 14


ÍNDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. MARCO LEGAL	5
2.1 Constitución de la República del Ecuador	5
2.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	6
2.3. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	6
2.3.1 Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	7
2.4. Ley Orgánica de Empresas Públicas	8
2.5. Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033	8
2.6. Directrices de la Dirección Metropolitana Financiera.....	8
2.7. Directrices de la Secretaría de Movilidad del MDMQ	9
2.8 Directrices de la Administración General.....	9
2.9 Directrices de la Secretaría General de Planificación del MDMQ	10
3. Techo presupuestario 2023.....	10
3.1. Presupuesto de Ingresos.....	11
3.2 Presupuesto inicial de egresos de egresos.....	11
4. ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	12
4.1 Alineación a los instrumentos de planificación.....	12
5. PLAN OPERATIVO ANUAL 2023	12
5.1 Objetivos y metas operativas.....	12
5.2 Objetivos y metas de proyecto	12
5.3 Plan Operativo Anual 2023 a nivel de actividades	13
5.4 Plan Operativo Anual por Área	14
1. ANEXO 1	14

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 09/1/2023
	INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 - EPMMQ	
	Informe Nro. ASE-DPCG-INF-001	Página 3 de 14

Firmas de Revisión y Aprobación:

Elaborado por:	Cargo:	Firma	Fecha
Ing. María Fernanda Villacís	Profesional de Planificación	 Firmado electrónicamente por: MARIA FERNANDA VILLACÍS AGUILAR	09/01/2023
Aprobado por:	Cargo:	Firma	Fecha
Ing. Mauricio Galarza Moreno	Director de Planificación y Control de Gestión	 Firmado electrónicamente por: DIEGO MAURICIO GALARZA MORENO	09/01/2023

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/1/2023
	INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 - EPMMQ	
	Informe Nro. ASE-DPCG-INF-001	Página 4 de 14

1. INTRODUCCIÓN

La Empresa Pública Metropolitana del Metro de Quito (EPMMQ), fue creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, sancionada el 27 de abril de 2012. Acorde a lo establecido en el Art. 2 de la referida Ordenanza, la EPMMQ tiene por objeto el de “desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito", en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.

La EPMMQ ha orientado su gestión y se ha alineado conforme lo establecido para las instituciones públicas ecuatorianas tanto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Plan de creación de oportunidades 2021-2025, Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033, y Plan de Gobierno del MDMQ 2021 – 2023.


Mediante Ordenanza PMU No. 007-2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó “la Reforma Presupuestaria del Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2022”

La Dirección de Planificación y Control de Gestión de la EPMMQ, es el área responsable de formular, controlar y evaluar la planificación institucional a nivel estratégico, táctico y operativo en la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, en tal virtud coordinó la ejecución de la reforma programática de la EPMMQ.

La Dirección Financiera, es el área responsable de administrar los recursos financieros requeridos para la ejecución de los planes, proyectos y procesos empresariales, así como el cumplimiento de las obligaciones financieras y tributarias de la empresa.

El presente informe tiene como objetivo presentar el Plan Operativo Anual del año fiscal 2023 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito. Las actividades contribuyen principalmente con la operación comercial de la línea 1 del Metro de Quito.

El Plan Operativo Anual de la EPM Metro de Quito, correspondiente al año 2023, ha sido alineado conforme el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año 2022, acorde con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento al Código de Planificación y Finanzas Públicas “*Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior*”. En caso de ser necesario, el POA será sujeto a modificación conforme posteriores asignaciones presupuestarias que ejecute el MDMQ y en virtud de requerimientos de la EPM Metro de Quito.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/1/2023
	INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 - EPMMQ	
	Informe Nro. ASE-DPCG-INF-001	Página 5 de 14

2. MARCO LEGAL

2.1 Constitución de la República del Ecuador

Artículo 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Artículo 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”


Artículo 241.- “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”

De acuerdo al numeral 6, del Artículo 264, determina que la competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Planificar, regular y controlar el tráfico y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal.”

Artículo 280.- “El Plan Nacional de desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

Art. 293.- “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...]”.

Artículo 297.- “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.”

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/1/2023
	INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 - EPMMQ	
	Informe Nro. ASE-DPCG-INF-001	Página 6 de 14

2.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Artículo 270.- “Asignaciones. - El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes.

En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”

2.3. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 5.- “Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:


1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”

Artículo 12.- “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”

Artículo 49.- “Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”

Artículo 97.- “Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución.”

Artículo 100.- “Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, incorporarán los

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/1/2023
	INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 - EPMMQ	
	Informe Nro. ASE-DPCG-INF-001	Página 7 de 14

programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones en este código y demás leyes.”

Art. 107.- “Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”


2.3.1 Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 80.- “Programación presupuestaria. – Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo [...].”

Art. 83.- “Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/1/2023
	INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 - EPMMQ	
	Informe Nro. ASE-DPCG-INF-001	Página 8 de 14

2.4. Ley Orgánica de Empresas Públicas

Artículo 9.- “ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. - Son atribuciones del Directorio las siguientes:

1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.”

Artículo 11.- “DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:


4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.”

2.5. Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial establece como política “Asegurar una óptima movilidad y conectividad de personas y mercancías, en todos los modos y medios de transporte, bajo los principios de la sustentabilidad.” En este ámbito, el proyecto “Primera Línea del Metro de Quito” se ha constituido en una de las más importantes iniciativas para solucionar los problemas de movilidad de la ciudad y se espera que se convierta en el eje articulador del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito.

2.6. Directrices de la Dirección Metropolitana Financiera

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-1079-O de fecha 15 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana Financiera se dirigió a las dependencias del MDMQ indicando “*me permito comunicar que el presupuesto para el ejercicio económico 2023 es*

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/1/2023
	INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 - EPMMQ	
	Informe Nro. ASE-DPCG-INF-001	Página 9 de 14

prorrogado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y conforme a lo establecido en la normativa legal vigente el presupuesto que regirá será el codificado al 31 de diciembre de 2022”


2.7. Directrices de la Secretaría de Movilidad del MDMQ

Mediante Oficio SM-2022-1869-O de 17 de agosto de 2022, la Secretaría de Movilidad se refiere al presupuesto prorrogado Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2023, y señala: *“Mediante Oficio No. GADDMQ-DMF-2022-1079-O de 15 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana Financiera comunicó: “(...) que mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 de 09 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por un valor de USD. 830.959.535,41 incluido el proyecto Primera Línea Metro de Quito. La Administración General mediante oficio No. GADDMQ-AG-2022-0823-O de 31 de julio de 2022 remitió al señor Alcalde Metropolitano de Quito la Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2022, por valor de USD. 130.903.361,61 incluido el proyecto Primera Línea Metro de Quito, valor tentativo que se encuentra en el proceso legislativo pertinente, por parte del Concejo Metropolitano de Quito (...) me permito comunicar que el presupuesto para el ejercicio económico 2023 es prorrogado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y conforme a lo establecido en la normativa legal vigente el presupuesto que regirá será el codificado al 31 de diciembre de 2022”.*

2.8 Directrices de la Administración General

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2022-1110-O de fecha 27 de octubre de 2022, la Administración General, remitió a las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las Normas para el cierre del ejercicio económico 2022 y apertura del ejercicio económico 2023, en las cuales dentro de la Base Legal, se cita al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), Art. 107.- Presupuestos prorrogados.- *“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.*

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/1/2023
	INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 - EPMMQ	
	Informe Nro. ASE-DPCG-INF-001	Página 10 de 14

2.9 Directrices de la Secretaría General de Planificación del MDMQ

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1803-O de fecha 09 de noviembre de 2022, la Secretaría General de Planificación se dirigió a las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito indicando: *“El propósito del presente es llevar a su información que esta Secretaría General, en el marco de sus funciones y atribuciones, remite los lineamientos programáticos para la "Elaboración del Plan Operativo Anual 2023", conforme lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...).”*

En las directrices programáticas para la elaboración del Plan Operativo Anual 2023, emitidas por la Secretaría General de Planificación, se indicó, Punto 2. Ámbito de aplicación: *“Las directrices programáticas son de obligatorio cumplimiento para todas las Dependencias Municipales de la Administración Central, Entidades Dependientes, empresas públicas, fundaciones y corporaciones que conforman el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (...).”*

En el punto 3 Directrices programáticas, numeral 3.1 Directrices generales, se indicó *“En cumplimiento a lo establecido en el marco normativo establecido en el presente documento, en el presupuesto para el 2023 regirá el codificado al 31 de diciembre de 2022, sobre la base de la estructura programática aprobada en el anexo a la Ordenanza PMU N.- 007-2022.”*


En el punto 3 Directrices programáticas, numeral 3.3 Plan Operativo Anual 2023: *“Para la elaboración del POA 2023 regirá la aplicación del presupuesto prorrogado, que conforme el Art. 107 del COPYFP1, establece que dicho presupuesto será el codificado al 31 de diciembre del año anterior.”*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1931-O de fecha 25 de noviembre de 2022, la Secretaría General de Planificación del MDMQ, indicó: *“Me refiero al Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1803-O de 9 de noviembre de 2022, mediante el cual esta Secretaría General, remitió a las entidades a su cargo, los lineamientos programáticos para la "Elaboración del Plan Operativo Anual 2023", en el cual se estableció el cronograma de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.*

Al respecto, las Empresas Públicas Metropolitanas procederán conforme la normativa legal que les rige, y remitirán la información solicitada aprobada por sus correspondientes Directorios, con los documentos de respaldo.”

3. Techo presupuestario 2023

El presupuesto inicial de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para ejercicio económico 2023 es de USD \$27.052.863,70 del cual, USD \$14.640.197,58 corresponde

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/1/2023
	INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 - EPMMQ	
	Informe Nro. ASE-DPCG-INF-001	Página 11 de 14


a asignación municipal que consta en la Ordenanza PMU No. 007-2022, sancionada el 26 de septiembre de 2022, mediante la cual se aprobó la reforma del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2022; y por otro lado, la EPMMQ cerró el ejercicio fiscal 2022 con fondos propios que sumaron un valor de USD \$12.412.666,12.

3.1. Presupuesto de Ingresos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
1	INGRESOS CORRIENTES	1.432,71
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	553,39
1.7.04	MULTAS	553,39
1.7.04.04	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	553,39
1.9	OTROS INGRESOS	879,32
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES	879,32
1.9.04.07	DEVOLUCIÓN DE DISPONIBLES	531,32
1.9.04.99	OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES NO ESPECIFICADOS	348,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	14.640.197,58
2.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	14.640.197,58
2.8.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	14.640.197,58
2.8.01.04	DE ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	14.640.197,58
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	12.411.233,41
3.7	SALDOS DISPONIBLES (*)	12.387.633,41
3.7.01	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	12.387.633,41
3.7.01.99	OTROS SALDOS	12.387.633,41
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR (*)	23.600,00
3.8.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	23.600,00
3.8.01.07	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE EMPRESAS PÚBLICAS - COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS	23.600,00
	TOTAL	27.052.863,70

3.2 Presupuesto inicial de egresos de egresos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	26.687.742,42
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	4.289.325,58
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	19.715.039,06
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	57.877,33
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	2.625.500,45
8	EGRESOS DE CAPITAL	365.121,28
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)	365.121,28
	TOTAL	27.052.863,70

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/1/2023
	INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 - EPMMQ	
	Informe Nro. ASE-DPCG-INF-001	Página 12 de 14

4. ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

4.1 Alineación a los instrumentos de planificación

Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 (Plan de Creación de Oportunidades)	Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PMDOT 2021 - 2033			Plan de Gobierno del MDMQ 2021 - 2023	Plan Maestro de Movilidad DMQ 2009 - 2025
Lineamiento estratégico	Eje Estratégico PMDOT	Política	Objetivo Estratégico PMDOT	Estrategia	Eje operativo 1:
Lineamiento Territorial D1: Impulsar modelos de transporte público masivos de calidad y eficientes energéticamente.	Territorial	Asegurar una óptima movilidad y conectividad de personas y mercancías, en todos los modos y medios de transporte, bajo los principios de la sustentabilidad.	Brindar opciones de movilidad y conectividad confiables, de calidad, eficientes y seguras.	3.16 Asegurar, junto al cuerpo edilicio, la aplicación de políticas y normativa para la operación del Metro de Quito, como eje de la movilidad sostenible para el DMQ.	Medidas estratégicas orientadas a lograr la preferencia ciudadana por el transporte público y/o alternativo.


5. PLAN OPERATIVO ANUAL 2023

5.1 Objetivos y metas operativas

Objetivo Operativo	Indicador operativo	Meta operativa
Mantener, administrar, implementar y operar el Subsistema Metro de Quito	Porcentaje de la Primera Línea del Metro de Quito implementada	Implementar el 100% de la Primera Línea del Metro de Quito en el 2023 (PMDOT)
	Porcentaje del grado de cumplimiento del servicio de la Primera Línea del Metro de Quito	Alcanzar el 100% del grado de cumplimiento del servicio de la Primera Línea del Metro de Quito en el 2023.


5.2 Objetivos y metas de proyecto

Objetivo operativo	Indicador de proyecto	Meta de proyecto
Mantener, administrar, implementar y operar el Subsistema Metro de Quito	Promedio diario de pasajeros transportados en la Primera Línea del Metro de Quito	Transportar al menos 253.328 pasajeros en promedio diario en la Primera Línea del Metro de Quito en el 2023
	Calificación promedio de los estándares de limpieza en la PLMQ en el 2023	Alcanzar al menos el 8,5 en la calificación promedio de los estándares de limpieza en la PLMQ en el 2023
	Horas promedio de solución de los incidentes relacionados con la infraestructura operativa de la PLMQ que afecten la prestación de servicio	Solucionar en 2 horas promedio los incidentes relacionados con la infraestructura operativa de la PLMQ que afecten la prestación de servicio en el 2023

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/1/2023
	INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 - EPMMQ	
	Informe Nro. ASE-DPCG-INF-001	Página 13 de 14

5.3 Plan Operativo Anual 2023 a nivel de actividades

DEPENDENCIA:			EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL METRO DE QUITO				
PROGRAMA	PROYECTO	META	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO		TOTAL	
				ASIGNACIÓN MUNICIPAL	FONDOS PROPIOS		
SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO	SOLUCIONAR EN 2 HORAS PROMEDIO LOS INCIDENTES RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA OPERATIVA DE LA PLMQ QUE AFECTEN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL 2023	EXPLOTAR LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	1.100.889,92	3.714.738,07	4.815.627,99	
			FORMULAR Y EJECUTAR EL PLAN DE COMUNICACIÓN PARA LA EPMMQ.		803.000,00	803.000,00	
			GESTIONAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.	4.482.351,22	5.326.337,26	9.808.688,48	
		TRANSPORTAR AL MENOS 253.328 PASAJEROS EN PROMEDIO DIARIO EN LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO EN EL 2023	IMPLEMENTAR CONTRATOS DE OBRA CIVIL, FISCALIZACIÓN Y GERENCIA TÉCNICA DE PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO.	-	6.000,00	6.000,00	
			SUPERVISAR MATERIAL RODANTE, EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO.	3.265.035,74	101.768,32	3.366.804,06	
			GESTIONAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO.	5.791.920,70	2.110.829,30	7.902.750,00	
			ALCANZAR AL MENOS EL 8,5 EN LA CALIFICACIÓN PROMEDIO DE LOS ESTÁNDARES DE LIMPIEZA EN LA PLMQ EN EL 2023	IMPLEMENTAR NORMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, AMBIENTAL Y PATRIMONIAL.	-	349.993,17	349.993,17
		TOTAL			14.640.197,58	12.412.666,12	27.052.863,70

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 9/1/2023
	INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 - EPMMQ	
	Informe Nro. ASE-DPCG-INF-001	Página 14 de 14

5.4 Plan Operativo Anual por Área

GERENCIA/DIRECCIÓN	PRESUPUESTO		TOTAL
	ASIGNACIÓN MUNICIPAL	FONDOS PROPIOS	
GERENCIA DE OPERACIONES	6.892.810,62	5.825.567,37	12.718.377,99
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	4.289.325,58	123.410,32	4.412.735,90
GERENCIA JURÍDICA		4.129.863,18	4.129.863,18
GERENCIA TÉCNICA	3.265.035,74	107.768,32	3.372.804,06
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	160.170,00	746.958,12	907.128,12
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL		803.000,00	803.000,00
GERENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL		349.993,17	349.993,17
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	32.855,64	268.122,43	300.978,07
GERENCIA DE NEGOCIOS		36.000,00	36.000,00
SECRETARIA GENERAL	-	11.709,21	11.709,21
DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERNAS		10.274,00	10.274,00
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	-	-	-
GERENCIA DE CONTRATACIONES CORPORATIVAS	-	-	-
TOTAL	14.640.197,58	12.412.666,12	27.052.863,70

1. ANEXO 1

POA 2023 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO